

PROCESO EJECUTIVO -RADICACIÓN No. 2022-00110

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por la parte demandante. Sírvase proveer, Barranquilla, Abril 25 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Veinticinco (25) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente electrónico contenido de demanda ejecutiva de referencia, solicitud allegada a correo electrónico asignado a esta agencia judicial, por parte de la Dra. OMAIRA CELIS HERNÁNDEZ, en el sentido de que se ordene el levantamiento de la suspensión de la materialización de todas las medidas cautelares decretadas en el proceso y en consecuencia se libren todos los oficios a las entidades correspondientes con el fin materializar las mismas, a lo cual accederá el despacho, toda vez que si bien la parte demandante allegó también memorial en fecha Abril 13 de 2023, en el que solicitaba al despacho abstenerse de ordenar el levantamiento de la suspensión de las medidas cautelares y en consecuencia no ordenar la elaboración de los oficios que comuniquen las mismas, ya que conforme manifiesta, a la fecha de presentación de dicho memorial, se había cumplido con los pagos acordados, no existiendo fundamento para reanudar el proceso ejecutivo o decretar las medidas cautelares previamente levantadas por orden del despacho, se tiene que este juzgado por auto de fecha Abril 17 de la misma anualidad, dispuso poner en conocimiento del memorial referenciado a la parte demandante, a fin de que se pronunciara sobre lo allí expuesto por el extremo demandado, allegando respuesta en fecha Abril 19 de 2023, en el que señala y prueba el incumplimiento de lo pactado por la parte demandada, toda vez que no ha cancelado la totalidad de los abonos acordados entre las partes, razón por la que estima procedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado por la apoderado judicial de la parte demandante al interior del proceso, Dra. OMAIRA CELIS HERNÁNDEZ, por memorial de fecha 10 de Abril de 2023 y como consecuencia, se ordenará el levantamiento de la suspensión de medidas cautelares decretadas al interior del proceso, resuelta por auto de fecha Enero 18 de 2023 y que se libren los respectivos oficios informando lo resuelto a las diferentes entidades afectadas con el decreto de medidas al interior del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acceder al levantamiento de la suspensión de medidas cautelares decretadas al interior del proceso, resuelto por auto de fecha Enero 18 de 2023 y en consecuencia...
2. Líbrense oficios a las entidades afectadas con el decreto de medidas cautelares que comprometen dineros y bienes de la parte demandada, con arraigo en lo ordenado en autos de fecha Mayo 19 de 2022 que decretó primeras medidas, modificado por auto de fecha Junio 14 de 2022; auto de fecha Junio 9 de 2022, que deja sin efecto auto de fecha Junio 6 de 2022 y ordena levantamiento de medidas, sólo respecto de bancos Davivienda y Caja Social y auto fecha Diciembre 13 de 2022, que ordenó decreto de nuevas medidas cautelares; informando lo resuelto en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE